y se le Notificaron a D. Juan Lozano Roca y Demas Sinocencios que se Manda en mi virtud de esta provey(m)iento y en fe de ello lo firmo y (?) Joseph Rodríguez Franco. Sin notificar

y (?) Dicha Real provision por sus Mercedes obedecieron con el Respecto y ceremonia acostumbrada y en quanto a su Cumplimiento Respondieron lo sig(uien)te

el S(eño)r D(o)n Gonzalo Martínez Gil Regidor se dixo se guarde y cumpla y execute como se manda por su Mag(esta)d y dichos S(eño)res y que se Nombre otro en atencion que el propietario trae ya el (?) y en su consequencia Nombra a D. Pedro Martínez Gil

el S(eño)r D. Alonso Núñez de Ubeda se dixo se guarde y cumpla y en su execucion Nombro para tal procurador Sindico a D. Pedro Martínez Gil en atencion a ser persona en quien concurren las calidades correspondientes y el exercicio del procurador Sindico por quanto a Representado en dicho exercicio en esta Villa en tres ocasiones o mas años y llenar dies y nueve años de Regidor Sin los muchos que anteriormente lo fue con lo que se halla notorios de todas las cosas que pueden conducir al alivio de este Comun y (?) ses que puedan con ducir al dueño de la propiedad dicho Nombramiento sea (?) el dueño de la propiedad (?) que en este acuerdo por lo que toca a este (?) en las (?) de los poderes pedimientos y Real provision de todo se le de testimonio

el S(eño)r D(o)n Joseph Martínez Gil Regidor se dixo que la obedece y le obedeceria de nuebo como Carta de su Rey y S(eño)r Natural y en quanto a su cumplimiento en atencion a que los Nombramientos mencionados en dicha Real provision no se executaron segun los Requisitos prevenidos por dicha Real provision y para desde luego Nombra a D. Pedro Martínez Gil persona en quien concurren las qualidades prevenidas por derecho para el uso de dicho oficio (?) y esta tanto que por el propietario